



EDICTO No.11
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 28 de mayo de 2014

Que en el expediente 839-17 relativo al Trámite del Contrato de Concesión, se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación.

RESOLUCION NRO 1495 del 11 de abril de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. 005185 del 10 de diciembre de 2013 mediante la cual se rechazó el trámite de la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros que les corresponden a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO** y **JORGE ALBERTO MEZA CHICA** en el contrato de concesión No.839-17, a favor del señor **RAMON IGNACIO TRUJILLO LUNA**, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto el artículo segundo de la resolución No. 005185 del 10 de diciembre de 2013, y por el contrario tener en cuenta el resto del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la inscripción de la cesión del sesenta y seis punto seiscientos sesenta y seis (66.666%) de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.207.211 y **JORGE ALBERTO MEZA CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.905.440, a favor del señor **RAMON IGNACIO TRUJILLO LUNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.056.154 de Guadalupe, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No .839-17 a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **SALOMON RODAS BUITRAGO**, **JORGE ALBERTO MEZA CHICA** en calidad de cotitulares mineros, y al señor **RAMON IGNACIO TRUJILLO LUNA** en calidad de tercero interesado, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso, contra los demás procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

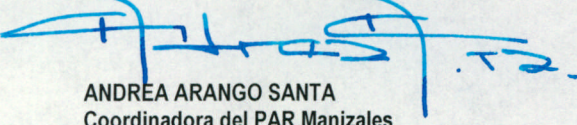
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy **MIÉRCOLES 28 de mayo de 2014**, a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días que vence el día **MIÉRCOLES 04 de junio de 2014** a las 6:00 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto.

FECHA DE FIJACIÓN: MIÉRCOLES 28 DE MAYO DE 2014

FECHA DE DESFIJACIÓN: MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2014


ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora del PAR Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Lida María Giraldo R.
Abogada PAR Manizales



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Carrera 24ª No 61-50 Barrio Estrella. Manizales. Teléfono:
(6) 8973200